

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2323786-3

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan Gerente General del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000094-2024-P/IPD

Lima, 10 de septiembre de 2024

VISTOS: La Carta S/N del Gerente General del Instituto Peruano del Deporte; el Memorando N° 000255-2024-P/ IPD de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, el Informe N° 001290-2024- UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N° 003694-2024-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000376-2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM, establece que son funciones del presidente del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 034-2024-IPD/P, de fecha 19 de abril de 2024, se resolvió designar al señor Ivar Rodrigo Farfán Muñoz en el cargo de Gerente General del Instituto Peruano del Deporte;

Que, a través de Resolución de Presidencia Nº 000055-2024-P/IPD, de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió designar temporalmente al servidor Ivar Rodrigo Farfán Muñoz en el puesto de jefe de la Oficina de Coordinación

Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte, a partir del 28 de junio de 2024, en adición a sus funciones, hasta que se formalice la designación del titular; Que, con Carta S/N, de fecha 14 agosto de 2024, el

servidor Ivar Rodrigo Farfán Muñoz, presentó su renuncia irrevocable al puesto de Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, y a la designación temporal del puesto de jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales. Dicha renuncia fue aceptada por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte mediante el Memorando No 000255-2024-P/IPD, de fecha 10 de septiembre de 2024, en el cual se precisó que el último día de labores del mencionado servidor será el 10 de septiembre de 2024;

Que, asimismo, en el mencionado Memorando la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, solicitó a la Unidad de Personal evaluar el cumplimiento de los requisitos, por parte del señor Juan Alberto Falcón Ugarte, para ejercer el cargo de Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, conforme con lo dispuesto por la normatividad vigente sobre la materia. Además, precisa que, en caso de ser favorable la evaluación, se ordena formalizar la mencionada designación, a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial *El Peruano*;

Que, mediante el Memorando N° 003694-2024-OGA/ IPD, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 001290-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal, y, en el marco de su competencia como responsable de la Gestión de Recursos Humanos, concluyó que: i) Resulta formalizar la aceptación de la renuncia del servidor Ivar Rodrigo Farfán Muñoz al puesto de Gerente General del Instituto Peruano del Deporte y, en consecuencia, dar por concluida su designación temporal como Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, siendo su último día de labores en ambos puestos el 10 de septiembre de 2024; ii) El señor Juan Alberto Falcón Ugarte cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, así como en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM. Por tanto, procede su designación en el cargo de Gerente General del Instituto Peruano del Deporte a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000376-2024-OAJ/IPD, considera que es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que formalice la aceptación de la renuncia al puesto de Gerente General, la conclusión de la designación temporal al puesto de jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, así como la designación del nuevo Gerente General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificatoria; el Clasificador de Cargos de la entidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° 089-2019-P/ IPD y su modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la renuncia al puesto de Gerente General

Aceptar la renuncia del servidor Ivar Rodrigo Farfán Muñoz al puesto de Gerente General del Instituto Peruano



del Deporte, siendo su último día de labores en dicho puesto el 10 de septiembre de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2.- Conclusión de la designación temporal del puesto de jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales

Dar por concluida la designación temporal del servidor Ivar Rodrigo Farfán Muñoz en el puesto de jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, siendo su último día de ejercicio en dicho puesto el 10 de septiembre de 2024

Artículo 3.- Designación del Gerente General

Designar al señor Juan Alberto Falcón Ugarte, en el puesto de Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO Presidente del Instituto Peruano del Deporte

2323690-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Aprueban la modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios presentado por la Entidad Prestadora Tren Urbano de Lima S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0059-2024-PD-OSITRAN

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° LIN-E2024-1561 presentada por Tren Urbano de Lima S.A.; el Informe N°321-2024-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; y, el Memorando N°345-2024-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ositrán es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el literal c) del numeral 3.1. del artículo 3 de la Ley N° 27332, señala que los Organismos Reguladores ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que el Ositrán ejerce, entre otras, la atribución normativa que comprende la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de sus competencias, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el artículo 12 del Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que la referida función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del Ositrán, a través de resoluciones. Sin embargo, a la fecha, el Consejo Directivo del Ositrán no cuenta con el número necesario de miembros para conformar el quórum de asistencia o participación requerido para lievar a cabo de forma válida las sesiones del referido órgano colegiado, en las cuales se adoptan las resoluciones o acuerdos sobre temas materia de su

Que, el numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, dispone que la Presidencia Ejecutiva se encuentra facultada a adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, dando cuenta sobre dichas medidas en la sesión siguiente del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Ositrán, Resolución Directivo aprobado por de Consejo N° 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias, dispone que las Entidades Prestadoras deben contar con un Reglamento de Atención de Reclamos propio, habiéndose establecido en dicha norma el contenido mínimo del referido Reglamento;

Que, a través de la Carta N° LIN-E2024-1561, recibida el 30 de abril de 2024, la Entidad Prestadora Tren Urbano de Lima S.A. solicitó la aprobación de la propuesta de modificación a su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, mediante los Memorandos N° 278-2024-GAU-OSITRAN y N° 279-2024-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, respectivamente, la revisión del Proyecto del Reglamento remitido por la referida Entidad Prestadora, a efectos de que remitan sus comentarios y/u observaciones correspondientes al contenido del mismo;

Que, en respuesta a dicho requerimiento, a través los Memorandos N° 0197-2023-GAJ-OSITRAN y N° 00788-2023-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización brindaron atención al requerimiento efectuado respecto a la propuesta de modificatoria al proyecto de Reglamento antes señalado;

Que, mediante Oficios N° 676-2024-GAU-OSITRAN y 767-2024-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario trasladó a la Entidad Prestadora las observaciones advertidas a la modificatoria al mencionado Proyecto de Reglamento; en atención a ello, a través de la Carta N° LIN-E2024-2342, la referida Entidad Prestadora remitió a la Gerencia de Atención al Usuario la versión definitiva y actualizada del mencionado proyecto;

Que, a través de la Resolución N° 002-2024-GAU-OSITRAN de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán aprobó la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Atención Solución de Reclamos de Usuarios, presentado